

**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA
No. CEAV/UE/RR/050/2014**

México, D. F., a 03 de abril de 2014

VISTOS: Para resolver sobre la clasificación de la información que dé respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **0063300003814** y **0063300004614** presentadas con fechas veinticinco y veintiocho de febrero de dos mil catorce respectivamente, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud recibida a través del sistema INFOMEX, en esta Unidad de Enlace el veinticinco de febrero de dos mil catorce, con número de folio **0063300003814**, dónde se solicita:

“ Solicito se me entregue todas las resoluciones de cada uno de los consejeros, relativas al Estatuto Orgánico de esa Comisión, así como, del Reglamento de la Ley General de Víctimas, derivadas de las todas las sesiones semanales desde la conformación de la Comisión de Ejecutiva de Atención a Víctimas” (sic).

“Me refiero a todos los comisionados que integran esa comisión ejecutiva de atención a víctimas o hay otros, si la respuesta es afirmativa quiero que mi solicitud sea expansiva a esos otros comisionados”

Mediante solicitud recibida a través del sistema INFOMEX, en esta Unidad de Enlace el veintiocho de febrero de dos mil catorce, con número de folio **0063300004614**, dónde se solicita:

“Requiero copia e las minutas, actas o documentos en que se hayan registrado los acuerdos de los comisionados relacionados con la estructura de la Comisión hasta la fecha...”

RESULTANDO:

I. El Titular de la Unidad de Enlace, mediante oficios CEAV/UE/033/2014 y CEAV/UE/039/2014 de fechas tres y doce de marzo de la presente anualidad, solicitó a la Secretaría Técnica del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se atendieran de manera puntual los requerimientos contenidos en las solicitudes.

II. En respuesta a los oficios mencionados la Secretaría Técnica del Pleno, mediante oficios CEAV/STP/09/2014 y CEAV/STP/11/2014 comunicó al Comité que la información solicitada y relacionada con el proyecto de **Estatuto Orgánico de la CEAV** se encuentra clasificada como **RESERVADA**, en los términos siguientes:

“...Solicito se me entregue todas las resoluciones de cada uno de los consejeros, relativas al Estatuto Orgánico de esa Comisión, así como, del Reglamento de la Ley General de Víctimas, derivadas de las todas las sesiones semanales desde la conformación de la Comisión de Ejecutiva de Atención a Víctimas” (sic).

Me refiero a todos los comisionados que integran esa comisión ejecutiva de atención a víctimas o hay otros, si la respuesta es afirmativa quiero que mi solicitud sea expansiva a esos otros comisionados...”

A la hoja dos...

...Hoja dos...

“...Requiero copia e las minutas, actas o documentos en que se hayan registrado los acuerdos de los comisionados relacionados con la estructura de la Comisión hasta la fecha...”

Al respecto le informo que las siguientes Actas de las Sesiones Ordinarias del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas contienen la información solicitada:

- ***Décima Sexta, de fecha 28 de enero 2014.***
- ***Décima Novena, de fecha 18 de febrero de 2014.***
- ***Vigésima, de fecha 20 de febrero de 2014.***

Sobre el particular, me permito informar que en el acuerdo CEAV/PLENO/2014/016/03 de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Ejecutiva celebrada el 28 de enero de 2014, se aprobó reservar la documentación relacionada al Estatuto Orgánico de la CEAV en términos de la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de un asunto que se encuentra en un proceso deliberativo.

En este orden de ideas, llamo a su atención respecto del acta Decima Novena que en su acuerdo número 5 hace mención al contenido del proyecto de Estatuto Orgánico de la CEAV; derivado de lo anterior se han testado cinco renglones de la citada acta, por encontrarse en el supuesto antes mencionado...”

En virtud de lo anterior, el Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la clasificación de la información, respecto a las solicitudes de información con números de folio **0063300003814** y **0063300004614** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones I y III, 30 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento.

II. Por acuerdo celebrado dentro de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité de Información, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitudes de acceso a la información con números de folio **0063300003814, 0063300004814** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y lo acordado en el punto 6 (División de tareas entre los Comisionados) de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, celebrada el 28 de enero de 2014, se establece que la Unidad Administrativa competente para conocer sobre la información solicitada, es la Secretaría Técnica del Pleno de la CEAV.

III. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados y conforme a la motivación que sustenta la Unidad Administrativa responsable de la información, y dada la naturaleza de la misma, este Comité después de un análisis técnico-jurídico, considera que efectivamente, la información contenida en **el acta Decima Novena que en su acuerdo número 5 hace mención al contenido del proyecto de Estatuto Orgánico de la CEAV**, y dada la naturaleza de la información que contiene se encuentra en el supuesto contemplado en el

A la hoja tres...

Hoja tres...

Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dice:

“...**Artículo 14.** También se considerará como información reservada:

.....

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada...”

Lo anterior, debido a que efectivamente hasta la fecha el Estatuto Orgánico de la CEAV, se encuentra en un proceso deliberativo, sin que se adopte una resolución definitiva al mismo.

IV. En consecuencia, se considera que es viable **CONFIRMAR** la **CLASIFICACIÓN de RESERVADO** por lo que respecta **solo al acuerdo número 5 del Acta Decima Novena** del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que hace mención al contenido del proyecto de Estatuto Orgánico, ya que si partimos en estricto sentido de lo que representa un proceso deliberativo, se entiende que es un proceso previo a la toma de una **decisión definitiva**, en el cual se valoran y discuten los pros y los contras, relevantes con el objeto de tomar la determinación más apropiada al fin del mismo.

V. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deja a salvo el derecho del peticionario para interponer en su caso, el recurso de revisión respectivo ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Insurgentes Sur N° 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100; para lo cual se previene que el formato y forma de presentación del medio de impugnación referido, podrán obtenerse en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica que a continuación se cita: <http://www.ifai.org.mx>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones I y VI, 14, fracción VI, 16, 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como en el artículo 70, fracción III de su Reglamento, este Comité **CONFIRMA**, formalmente la clasificación de **INFORMACIÓN RESERVADA del acuerdo número 5 del Acta Decima Novena** del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que hace mención al contenido del **proyecto de Estatuto Orgánico**, clasificación adoptada por el Pleno de la CEAV.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y córrase traslado a la Titular de la Secretaría Técnica del Pleno de la CEAV, para que se confirme con este hecho, la clasificación que hizo el pleno de la CEAV al documento solicitado, únicamente por el tiempo en que permanezca en tal situación, debiendo informar al Comité de Información cuando el **Estatuto Orgánico** se encuentre publicado para que se de por concluida tal clasificación.

TERCERO. Hágasele saber al peticionario, que queda expedito su derecho para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión respectivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

A la hoja cuatro...

Hoja cuatro...

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el dos de abril del dos mil catorce, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

El Presidente del Comité de Información

El Titular del Órgano Interno de Control.

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón.

Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes

El Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Gustavo Baltazar Guerrero.